Contrato CD Nº 46/2016

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FARRES S.A.C.I.** con **RUC Nº 80022415-9**, domiciliada en la calle Perú N° 1074 casi Teniente Fariña de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Osvaldo Farres Duarte**, con **Cédula de Identidad N° 807.869**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Plurianual de **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Baterías.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4709 de fecha 31 de Agosto de 2016 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estandar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto en el subgrupo 340 Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, del Presupuesto General de la Nación Ley Nº 5554/16 que aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2016, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiadas con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Estado, para el presente Ejercicio Fiscal, según CDP N° 525/2016 y el saldo previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*10*	*1*	*99*	50.000.000
TOTAL GUARANÍES									**50.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 313.955

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Plurianual es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4709 de fecha 31 de Agosto de 2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este contrato plurianual es desde la firma hasta el **31 de diciembre de 2017.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.

6.1. El presente Contrato Plurianual se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, por el monto de **Gs. 60.644.000 (Guaraníes sesenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil)**, pudiendo ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2016, según disponibilidad presupuestaria hasta la suma de **Gs. 41.700.000 (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos mil)** y el saldo correspondiente sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, serán conforme al siguiente cuadro:

Ítem N°	Descripción del Bien	Marca / Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presen-tación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERIAS PARA VEHICULOS DEL MINISTERIO PÚBLICO								
1	Baterías Tipo "A"	MAC / 36P	Colombia	Unidad	18	Unidad	228.000	4.104.000
2	Baterías Tipo "B"	MAC / 42	Colombia	Unidad	5	Unidad	220.000	1.100.000
3	Baterías Tipo "C"	MAC / 27	Colombia	Unidad	129	Unidad	420.000	54.180.000
5	Baterías Tipo "E"	MAC / 30H	Colombia	Unidad	3	Unidad	420.000	1.260.000
TOTAL GUARANÍES								**60.644.000**

6.2. El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Cuenta Corriente N° 0001057009511379.**

6.3. Si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Fórmula a aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPCO}$

Donde:
Pr = Precio reajustado de la Oferta.
P = Precio adjudicado.
IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

FARPES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.4. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista.

6.5. El pago se hará en Guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendario; la contratista presentara la solicitud de pago en la Dirección Administradora del contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

a) Factura legal,
b) Nota de Remisión y/o acta de servicio con la conformidad de la dependencia receptora,
c) Formulario 120 (IVA) – formulario 101 (Renta),
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.6. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, la Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros, la tasa de interés que se aplicará es del: 0,01 % (Cero coma cero uno por ciento) a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

7.1. El Contratista emitirá Vales por el Total adjudicado, los mismos deberán contener: números correlativos y fecha de vencimiento 31/12/2017. Las baterías deberán ajustarse a las normas legales vigentes. En ningún caso se aceptarán baterías con fallas u otro tipo de defectos.

7.2. Garantía escrita de 6 (seis) meses contra defectos de fabricación, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del bien. Las baterías deberán estar 100% cargadas al momento de la entrega y colocación.

7.3. Plan de Entrega de vales.

7.3.1. La totalidad de los Vales se recepcionarán en el Depósito de Suministros del Ministerio Publico, sito en Sta. Mónica esq. Enfermera Clarita, Bo. Santa Ana Tel: 302-357, previa coordinación con funcionarios de dicha dependencia.

7.3.2. El plazo para la entrega de la totalidad de los Vales, será hasta 1 (una) semana a partir de la fecha de la firma del contrato con el contratista.

7.4. Plan de Entrega para la Instalación de baterías.

7.4.1. Las baterías serán entregadas e instaladas, con canje de los vales, en el local del contratista, con un plazo de 24 hs., a partir de la entrega de dichos vales.

7.4.2. La contratante designará los vehículos que requerirán el cambio e instalación de batería.

7.5. Las especificaciones técnicas de la entrega de los bienes y la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

ÍTEM	TIPO	VEHICULO	FORMA DE PRESENTACIÓN	LARGO CM	ANCHO CM	ALTO CM	POSICIÓN +
1	A	Automóvil	60 amp.	23,5	17	19	Izquierdo
2	B	Automóvil	60 amp.	24	13	20	Izquierdo
3	C	Camioneta	90 amp.	30	17	20	izquierdo
5	E	Camioneta	110 amp.	31	17	21	Izquierdo

FARGES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

OBSERVACION: Las medidas de Largo, Ancho y Alto serán utilizadas como parámetro del tamaño que se necesita para que las baterías calcen en los vehículos, no como una exigencia siempre y cuando las mismas se ajusten adecuadamente al espacio.

✓ **Vehículos para los cuales se necesitan las baterías**

TIPO	AUTOMÓVILES
A	Chevrolet Corsa
A	Hyundai Atos
A	Hyundai Accent mod. 2012
A	Nissan Almera
B	Geely
	CAMIONETAS
C	Toyota Land Cruiser 2001
C	Toyota Land Cruiser mod. 2006
C	Toyota Land Cruiser 2013
C	Hyundai County tipo Bus
C	Hyundai H1
C	Nissan Terrano
C	Nissan Frontier
C	Toyota Hilux
C	Toyota Prado
C	Mitsubishi L 200
C	Isuzu 4 x 4
C	Chevrolet S 10
C	Kia Carnival
E	Ford Cargo

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa del Ministerio Público.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

FARFEB S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8.3. Al momento de la recepción de los bienes y servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso de los bienes y servicios contratados.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días** calendario, siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.

9.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los **28** ***(veintiocho) días posteriores al vencimiento del contrato.***

9.4. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno) por cada día de atraso en la entrega de los bienes.** La multa será calculada por los bienes en demora.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (sies) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 26 días del mes setiembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Osvaldo Farres Duarte
FARRES S.A.C.I.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326